

o más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de milochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia, con fecha nueve de Febrero de milochocientos ochenta, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual, para la carretera de 2.º orden de Torrelavega a Oviedo, trozo 1., se compromete a tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Febrero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo, de doce á una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, trozo 2., durante el año económico de 1879 a 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de milochocientos cincuenta y dos, conforme a lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, a fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservación, que asciende á la cantidad de seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas y sesenta y uno céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redacción deberá arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desechadas en el acto, las

que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de asignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de Caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposición, el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de milochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia, con fecha nueve de Febrero de milochocientos ochenta, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual, para la carretera de 2.º orden de Torrelavega a Oviedo, trozo 2., se compromete a tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Enero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo de doce á una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo trozo 3.º durante el año económico de 1879 a 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de milochocientos cincuenta y dos, conforme a lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los

pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservación, que asciende á la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas y ochenta céntimos,

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redacción deberá arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desechadas en el acto, las que no lleven el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia, en metálico, acciones de caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposición, el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de milochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha nueve de Febrero de milochocientos ochenta y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual, para la carretera de 2.º orden de Torrelavega a Oviedo, trozo 3., se compromete a tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, Comercio y Minas, en orden de veintiocho de Enero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 1.º de Marzo próximo de doce á una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo trozo 4.º durante el año económico de 1879 a 1880.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de milochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de milochocientos cincuenta y dos, conforme á lo prescrito por el Real decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, á fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

El tipo que ha de servir de base en la subasta, será el del presupuesto de contrata de los acopios de conservación, que asciende á la cantidad de cinco mil setecientas pesetas noventa y tres céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuya redacción deberá arreglarse exactamente al adjunto modelo, y se previene que serán desechadas en el acto, las que no lleven el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el del uno por ciento del referido presupuesto ó tipo del remate.

El depósito deberá hacerse en la Caja Sucursal de la provincia en metálico, acciones de caminos y demás valores del Estado, debiendo acompañarse al pliego de proposición, el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la citada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

Oviedo nueve de Febrero de milochocientos ochenta.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha nueve de Febrero de milochocientos ochenta y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual para la carretera de

Torrelavega á Oviedo, trozo 4.^o, se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujecion a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desecharada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

Fecha y firma del proponente:

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subastas extraordinarias.

El dia 21 del actual y á las doce de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde y en las Consistoriales de Cangas de Onís, la subasta de 10 metros cúbicos de madera, solicitados por don José del Valle y procedentes de 16 robles decrepitos y derribados por los vientos, sítos seis, en el «Pico del Cuervo» y diez en la «Cuenca de Fana», sirviendo de tipo para la adjudicacion el de 15 pesetas en que han sido tasados, y admitiéndose postura que no le cubra y siendo requisito indispensable para tener opción al remate la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 del importe en la Depositaria del Ayuntamiento.

Oviedo 10 de Febrero de 1880.
— El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del dia 19 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los Srs. Guzman, vice-presidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando con las operaciones del ingreso en Caja, se procedió al acto que dio el resultado siguiente:

Llanera.—Reemplazo de 1879.

Número 1, Ramon Fernandez Moro, ausente en Cuba.

2 José Suarez Rodriguez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él resultó discordia con el dictámen de Caja; sometido a tercer reconocimiento, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicionalmente; revisada su exención del párrafo 10 del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo por su suerte.

3 Ramon Perez Diaz, ausente en Cuba.

4 Celestino Hévia Cuervo, inútil.

5 Francisco Diaz Martinez: revisada su exención del párrafo primero del artículo 92 y declarado el padre apto para el trabajo; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

6 Manuel Gonzalez Fernandez: revisada su exención del párrafo noveno del art. 92; se acordó que se presente la hermana á reconocimiento.

7 Manuel Diaz Gonzalez, útil.

8 Lázaro Perez Alvarez, ausente en Cuba.

10 Blas Duarte Gonzalez, no se presentó.

11 Joaquin Alonso Diaz, corto.

12 José Hévia Suarez, útil.

13 José Rodriguez, corto.

14 Antonio Rodriguez Fernandez, útil para la reserva.

15 Ramon Martinez Fernandez, revisada su exención del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

16 Manuel Carreño y Gonzalez, corto.

17 Pablo Vazquez Roces, inútil.

18 Ramon Alonso Rodriguez, revisada su exención del párrafo primero del art. 92; se acordó que el Ayuntamiento resuelva definitivamente como debió haberlo hecho con arreglo á la ley, y ateniéndose al estado en que se encuentran las diligencias.

19 Jose Fernandez y Fernandez, útil.

20 Santiago Perez Diaz: revisada su exención del párrafo 1.^o del art. 92, se acordó que se justifique con nota del parroco la fecha del matrimonio de su hermano José.

21 Ramon Garcia Rodriguez, corto.

22 Celestino Cabrero Blanco, revisada su exención del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

23 Prudencio Rodriguez Suarez, revisada su exención del párrafo primero del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

24 Diego Diaz Alvarez, revisada su exención del párrafo primero del articulo 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

25 Celestino Diaz Ramon, ausente en Cuba.

26 Nicolas Rodriguez y Muñiz, no se presentó.

27 Domingo Huergo y Fanjul, ausente en Cuba.

28 Manuel Martinez Alvarez, revisada su exención del párrafo primero del artículo 92; se acordó que el Ayuntamiento resuelva definitivamente ateniéndose al estado en que se encuentran las diligencias y haciendo la oportuna notificación á los interesados.

29 Ramon Garcia y Perez, no se presentó.

30 Nicolas Fernandez, revisada su exención del párrafo quinto del art. 92;

se acordó que se precise la fecha del fallecimiento de la madre y el dia 6 mes cuando menos en que el mozo fué recogido por la persona que le crió.

31 José Menendez Moro, revisada su exención del párrafo segundo del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

32 Celestino Fernandez y Madera, útil.

33 Faustino Rodriguez Diaz, útil.

34 Manuel Rodriguez Garcia, ausente en Cuba.

35 Prudencio Garcia Menendez, revisada su exención del párrafo 10 del artículo 92; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado hasta que acredite la existencia de su hermano en el servicio activo con relación al dia señalado para la entrega en Caja del cupo de aquel concejo; y dar orden al Alcalde para que disponga la presentación del mozo para su ingreso con destino al ejército activo.

36 Manuel Diaz y Diaz, útil.

37 Francisco Diaz Suarez, útil.

38 Bernardo Alvarez y Perez, ausente en Cuba.

39 Celestino Casaprin y Menendez, revisada su exención del párrafo primero del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

40 Benigno Huergo Ablanelo, revisada su exención del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

41 Manuel Menendez Garcia, revisada su exención del párrafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

42 José Rodriguez Pintado, útil.

43 Candido Iglesias, útil.

44 Francisco Echavarria y Bango, ausente en Cuba.

45 Antonio Alonso Rodriguez, útil.

46 José Fernandez Menendez, ausente en Cuba.

47 Paulo Martinez Entralgo, útil.

48 José Rodriguez Diaz, útil condicional.

49 Ramon Rodriguez Alvarez, útil.

50 Isidro Rodriguez Ania, no se presentó.

51 Francisco Suarez Guardado, ausente en Cuba.

52 Fernando Fasica y Martinez, corto.

53 Paulino Gonzalez Alvarez, revisada su exención del párrafo segundo del art. 92; se acordó que el Ayuntamiento falle ateniéndose al estado en que se encuentran las diligencias y haciendo la oportuna notificación á los interesados.

54 Fermin Fernandez Muñiz, corto.

55 José Garcia Fernandez, ausente en Cuba.

56 Rafael Viesca Martinez, ausente en Cuba.

57 Vicente Pintado Garcia, ausente en Cuba.

58 José Diaz Alvarez, útil.

59 Ramon Fernandez Garcia, ausente en Cuba.

60 José Martinez Fernandez, ausente en Cuba.

61 José Diaz Alvarez, ausente en Cuba.

62 Ramon Rodriguez Perez, no se presentó.

63 Bernardo Perez Fernandez, ausente en Cuba.

64 Manuel Vazquez Suarez, revisada su exención del párrafo primero del artículo 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

65 José Garcia Fernandez, revisada su exención del párrafo primero del artículo 92, y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva, y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

66 Manuel Suarez, revisada su exención del párrafo sexto del art. 92, y considerando que no se justifica que el mozo haya prestado auxilio á la madre en todo el año anterior al llamamiento de la quinta; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado, y que se le advierta el derecho de apelación; y dar orden al Alcalde para que disponga la presentación del mozo para su ingreso en el ejército activo.

67 Juan Perez y Suarez, corto.

68 José Rodriguez Diaz, útil.

69 Manuel Lopez Carril, inútil.

70 José Alvarez Menendez, ausente en Cuba.

71 Ramon Menendez Menendez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á el resultado discordia con el dictámen de Caja; sometido a tercer reconocimiento, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional; al propio tiempo se acordó dar orden al Ayuntamiento para que olgá y falle la exención del párrafo 10 del artículo 92 que alegó.

72 Juan Perez y Garcia, revisada su exención del párrafo segundo del artículo 92 y resultando de la certificación del pago de la letra, que no se acredita que el mozo haya prestado auxilio alguno á su madre durante al año anterior al llamamiento de la quinta; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelación y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador para que se sirva dictar las órdenes oportunas para que el mozo ingrese en la Caja de la Isla de Cuba.

73 Fernando Gonzalez Garcia, revisada su exención del párrafo séptimo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

74 Francisco Alonso Diaz, ausente en Cuba.

75 Fernando Ablanedo Alonso, útil.

76 Celestino Florez Diaz, corto.

77 Jose Norniella Alonso, no se presentó.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Diciembre de 1879.

(Continuacion.—Véase el núm. 27.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez dias posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedira el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Julio de 1877 e Instrucción para su cumplimiento.

Libro. Folios.		Plazos.	Vencimien- tos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
CONCEJO DE CANGAS DE TINEO.					
6.279	Victoriano Llano.	C. de Tineo.	11 Dic. 1879	20 13	
» 280	José Miranda.	idem	13 id.	11 25	
» »	El mismo.	idem	13 id.	5 13	
» 281	José Lopez Miranda.	idem	13 id.	8 75	
» »	El mismo.	idem	13 id.	10 "	
» 282	El mismo.	idem	13 id.	3 75	
» »	El mismo.	idem	13 id.	3 75	
» 283	El mismo.	idem	13 id.	3 88	
» 284	Victoriano Llano.	idem	13 id.	7 63	
» »	José S. Miranda.	idem	13 id.	4 38	
» 285	Victoriano Llano.	idem	13 id.	3 88	
» »	El mismo.	idem	13 id.	3 82	
» 295	José Lopez Miranda.	idem	13 id.	7 50	
12.251	Joaquín Rodriguez.	idem	10 29 id.	175 22	
CONCEJO DE CARRENO.					
3.11	Evaristo Antonio Leon Logrezaña.	14	24 id.	156 25	
» 5	Manuel Muñiz.	idem	14 id.	10 63	
6.273	José Rodriguez.	idem	13 7 id.	401 25	
18.96	José Menendez.	Tamón.	9 6 id.	8 "	
20.22	José Garcia.	Pentosé.	7 27 id.	157 50	
CONCEJO DE CASO.					
2.390	Marcelino Rrado.	Tames.	14 22 id.	17 50	
CONCEJO DE CASTRILLON.					
2.366	Manuel del C. y otro.	Castrillon.	14 12 id.	16 25	
CONCEJO DE CASTROPOL.					
2.348	José Maria Martinez.	Castropol.	14 6 id.	46 38	
» »	El mismo.	idem	14 id.	50 "	
» 349	El mismo.	idem	14 id.	51 "	
» 369	Miguel Barros.	idem	14 14 id.	35 63	
» 381	José Maria Martinez.	idem	14 20 id.	34 "	
12.249	Eduardo Cuna.	idem	10 29 id.	25 "	
» 250	El mismo.	idem	10 id.	12 50	
CONCEJO DE COLUNGA.					
18.102	José Paya.	Golunga.	9 6 id.	19 "	
» 144	Francisco Martinez.	idem	9 21 id.	102 50	
» 145	El mismo.	idem	9 10 id.	75 "	
CONCEJO DE CORVERA.					
2.377	Nicolas G. Garcia.	Corvera.	14 18 id.	17 80	
» »	El mismo.	idem	14 id.	58 75	
» 3	Mariano Ferrera.	idem	14 24 id.	20 "	
» »	El mismo.	idem	14 id.	32 50	
» 6	El mismo.	idem	14 id.	21 88	
» 6.321	Federico Valdés.	idem	13 18 id.	126 25	
CONCEJO DE GIJON.					
2.347	José Acebal.	Gijon.	14 5 id.	10 "	
» »	El mismo.	idem	14 id.	33 75	
» 350	José Maria Nato.	idem	14 6 id.	295 "	
» 3	Juan Laviada.	idem	14 27 id.	413 75	
» »	El mismo.	idem	14 id.	63 50	
» 10	Antonio Suarez.	idem	14 id.	136 25	
19.365	Manuel Hévia.	idem	8 16 id.	9 "	
» 304	El mismo.	idem	8 id.	23 50	
Bienes del Estado.					
2.74	José Garcia Noste.	idem	16 20 id.	62 50	
Bienes del Clero.					
2.79	Manuel Rodriguez.	idem	15 22 id.	268 76	
» 82	Manuel Hévia.	idem	15 30 id.	175 "	
CONCEJO DE GOZON.					
18.104	Manuel Garcia.	Podez.	4 a 7 7 id.	4 "	
» 105	El mismo.	idem	4 a 7 id.	26 "	
Bienes del Estado.					
2.65	José Garcia.	Gozon	16 5 id.	87 50	

(Se continuará).

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Número 97.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

En virtud de expediente de fallidas instruidas por la Sucursal del Banco de España, esta Administración ha declarado partidas fallidas las de los Contribuyentes por Subsidio industrial comprendidos en la matrícula del año económico de 1879-80, que a continuacion se expresan:

CONCEJO DE VILLAVICIOSA.

NOMBRES de los contribuyentes.	Industrias	Trimestres.	Pts. Cs.	Observ.
D. Benito Alonso.	Vinos.	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	39 76	
Vicenta Castiello.	Aceite.	idem	19 88	
Elias Alvarez.	Vinos.	idem	33 12	
Manuel Cueto.	Bodegon.	idem	16 56	
Manuel Otero Samartino.	idem	idem	16 56	
Rosendo de Diego.	idem	idem	16 56	
Antonio Fernández Madrera.	Carretero.	idem	13 24	
Vicente Telechosa.	Médico.	idem	53 "	
Fabian Rimada.	Herrero.	idem	18 56	
Ramón Buznego.	idem	idem	18 56	
Paula Amandi.	Cenagiles.	idem	16 56	
Total.			262 36	

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observación en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 días.

Oviedo 4 de Febrero de 1880.—El Jefe Económico, E. Hernandez.

SUCURSAL

DEL

BANCO DE ESPAÑA.

El Consejo de Gobierno del Banco Central, en observancia del art. 74 de los Estatutos, ha acordado que se celebre Junta general de Sres. Accionistas en esta Sucursal el dia 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, á fin de proceder al examen de cuenta y balance y la discusion de los demás asuntos que pudieran ocurrir.

Desde el dia 14 del que rige estarán de manifiesto en las oficinas de la Sucursal, el balance y libros de la misma, para que puedan ser examinados por los Sres. Accionistas, al tenor de lo que dispone el art. 75 de los mencionados Estatutos.

Con arreglo á lo prevenido en el citado artículo 74, tiene derecho á concurrir á la Junta, todos los señores que en 22 de Noviembre último poseían en propiedad y domiciliadas en esta Sucursal 20 acciones cuando menos, siempre que las conserven hasta la

celebración de la misma.

De todos los Sres. Accionistas se ha formado la correspondiente lista que, aprobada por el Consejo de Gobierno, está fijada en la portería de la Sucursal. En su consecuencia, los comprendidos en dicha lista podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el dia 14 del corriente, en los que no sean feriados y á las horas de oficina, *sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunion.*

La representación en la Junta es personal y no puede delegarse. Las señoras casadas, los menores, las Corporaciones, Establecimientos públicos y testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Accionistas á quienes corresponda.

Oviedo 9 de Febrero de 1880.—El Secretario, Rafael Mey.

Imp. de Amalio Pumarés.